|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Elaboró** | | **Revisó** | | **Aprobó** | |
| **Nombre:** | Edward Izquierdo | **Nombre:** | Jaime Cárdenas | **Nombre:** | Yina Cubillos |
| **Cargo:** | Asesor de Procesos | **Cargo:** | Administrador De Riesgos | **Cargo:** | Gerente |
| **Fecha:** | 1/06/2022 | **Fecha:** | 01/06/2022 | **Fecha:** | 01/06/2022 |

1. **GLOSARIO DE TÉRMINOS EN RIESGOS**
   1. **SARO Y SARM**

* Amenaza: Causa potencial de un incidente no deseado, que puede causar daños a un sistema u organización.
* Apetito de riesgo: Es el nivel de exposición al riesgo que una organización solidaria está dispuesta a asumir en el desarrollo de sus actividades, con el propósito de alcanzar sus objetivos estratégicos y cumplir con su plan de negocios.
* Área de impacto: Es todo recurso, bien u oportunidad, al cual la organización le ha (o debe) asignar un valor y su afectación o generación (en mayor o menor valor) podría comprometerse el cumplimiento de sus objetivos y metas.
* Asociados o clientes: Se relaciona con fallas negligentes o involuntarias de las obligaciones de la organización frente a los asociados o clientes, que impiden cumplir una obligación contraída con estos, o fallas de la naturaleza o diseño de un producto o servicio.
* Back Office: Es el área encargada o persona responsable de realizar las actividades operativas relacionadas con el cumplimiento y registro de las operaciones de tesorería, tales como el cierre y registro en los sistemas de negociación, cierre y registro contable y autorización final de operaciones. Se requiere que las áreas o personas responsables de cada una de estas instancias (Front, Middle y Back Office) sean independientes, con el fin de que haya un adecuado control y evitar conflictos de interés.
* Cadena de valor de una organización solidaria: La cadena de valor es un concepto que hace referencia al conjunto de procesos encadenados que estratégicamente son fundamentales para entender y gestionar las ventajas competitivas de una organización solidaria. Se dividen en tres conjuntos de procesos: estratégicos, misionales, y de apoyo y control.
* Clasificación de los riesgos operativos: Para los efectos del presente capítulo los riesgos operativos se clasifican de la siguiente manera:
* Confidencialidad: La propiedad de que la información sólo sea conocida por aquellas personas que tienen derecho legítimo a conocerla.
* Conflictos de Interés: Para efectos de lo previsto en el presente capítulo será aplicable la definición de conflicto de interés descrita en el Articulo 2.11.11.8.2 del Decreto 1068 de 2015, incorporado por el Decreto 962 de 2018 el cual señala lo siguiente “entiéndase por conflictos de interés la situación en virtud de la cual una persona en razón de su actividad se enfrenta a distintas alternativas de conducta con relación a intereses incompatibles, ninguno de los cuales puede privilegiar en atención a sus obligaciones legales o contractuales”.
* Consecuencia: resultado de un evento que afecta a los objetivos.
* Control: Son los dispositivos, mecanismos, practicas u otras acciones que actúan para eliminar o minimizar los riesgos adversos o mejorar oportunidades positivas. Proveen una seguridad razonable relativa al logro de los objetivos. Medida o acción que modifica un riesgo para prevenir su materialización.
* Curva Cero Cupón – CCC: Curva que relaciona los tipos de interés de contado con sus plazos de vencimiento; indica la rentabilidad que el mercado estaría exigiendo en cada plazo, para un activo libre de riesgo.
* Daños a activos físicos: Hace referencia a pérdidas derivadas de daños o perjuicios a activos físicos de la organización.
* Derivados Financieros: es un producto financiero cuyo valor depende del valor de otro activo. El comprador acepta adquirir el derivado en una fecha específica a un precio específico. Los derivados financieros con fines de cobertura son aquellos contratados en el curso ordinario de las operaciones de las organizaciones con el objeto de evitar, atenuar o eliminar el riesgo, por el efecto de futuras fluctuaciones.
* Disponibilidad: La propiedad de que la información se encuentre disponible en los puntos de uso cuando ésta sea requerida por una persona autorizada, al igual que los recursos necesarios para su uso.
* DTF: es una tasa de interés calculada como un promedio ponderado semanal de las tasas promedios de captación diarias de los CDTs a 90 días, pagadas por los bancos, corporaciones financieras, de ahorro y vivienda y compañías de financiamiento comercial, en general por el sistema financiero.
* Dueño del proceso: Responsable de la administración de un proceso; es decir, de su planeación, organización, dirección y control.
* Ejecución y administración de procesos: Tiene que ver con las pérdidas derivadas de errores en la ejecución y administración de los procesos.
* Entidad Externa o Tercero: Cualquier persona o empresa ajena a la entidad (cliente, proveedor, usuario, contratista, etc.) que por razón de sus actividades deba acceder a información contenida o bajo custodia de la entidad.
* Evento del riesgo operativo: Los eventos de riesgo operativo son situaciones que generan impactos no deseados en las organizaciones solidarias asociados al riesgo operativo. Ocurrencia o cambio de un conjunto particular de circunstancias. Un evento puede tener una o más ocurrencias y puede tener varias causas y varias consecuencias. Un evento también puede ser algo previsto que no llega a ocurrir, o algo no previsto que ocurre. Un evento puede ser una fuente de riesgo.
* Eventos de pérdida: Son aquellos incidentes que generan pérdidas por riesgo operativo a las entidades.
* Front Office: Es el área encargada o persona responsable de la negociación y contratación de las operaciones de tesorería. Adicionalmente, se encarga del relacionamiento con el intermediario de valores y se encarga de los aspectos comerciales de la tesorería.
* Factores de riesgo operativo: Se entiende por factores de riesgo las principales situaciones generadoras de riesgos operativos que pueden o no generar pérdidas. Son factores de riesgo: el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura y los acontecimientos externos. Dichos factores se deben clasificar en internos o externos, según se indica a continuación:
* Factores externos: Son situaciones asociadas a la fuerza de la naturaleza, u ocasionadas por proveedores o terceros, que escapan en cuanto a su causa y origen al control de la organización.
* Factores internos: Se entiende por factores de riesgos internos, aquellas situaciones generadoras de eventos de riesgo operativo al interior de la organización solidaria relacionados con: el recurso humano, los procesos, la tecnología y la infraestructura física.
* Fallas tecnológicas: Se relaciona con pérdidas derivadas de incidentes por fallas tecnológicas.
* Fraude Externo: Corresponde a actos realizados por un externo a la organización, que busca defraudar, apropiarse indebidamente de activos de la misma o incumplir normas o leyes.
* Fraude Interno: Hace referencia a actos que de forma intencionada buscan defraudar o apropiarse indebidamente de activos de la organización, o incumplir normas o leyes, en los que está implicado, al menos, un empleado, tercero contratado o administrador de la organización.
* Fuente de riesgos: elemento que, por sí solo o en combinación con otros, tiene el potencial de generar riesgo. Es todo individuo, grupo humano, entidad, elemento físico, o fenómeno del entorno, de los cuales se pueden derivar eventos que podrían afectar las unidades de impacto (objetos en riesgo).
* IBR- Indicador Bancario de Referencia: es una tasa de interés de referencia de corto plazo denominada en pesos colombianos, que refleja el precio al que los bancos están dispuestos a ofrecer o a captar recursos en el mercado monetario.
* IGBC - Índice General de la Bolsa de Valores de Colombia: es el resultado de ponderar las acciones más líquidas y de mayor capitalización que se negocian en la Bolsa, es decir aquellas que tienen una mayor rotación y frecuencia.
* Impacto: Esta variable hace referencia a los efectos adversos sobre la organización, es decir, lo que ésta podría perder y/o lo que podría salir mal.
* Incidente: Cualquier situación que tenga características observables y que afecte negativamente la confidencialidad, integridad o disponibilidad de un activo de información.
* Información Privada: Aquella que por versar sobre información personal o no, y que, por encontrarse en un ámbito privado, solo puede ser obtenida y ofrecida por orden de autoridad judicial en el cumplimiento de sus funciones.
* Infraestructura física: Es el conjunto de elementos de apoyo para el funcionamiento de una organización que incluye entre otros los siguientes: edificios, espacios de trabajo, almacenamiento y transporte.
* Infraestructura: Es el conjunto de elementos de apoyo para el funcionamiento de una organización que incluye entre otros los siguientes: edificios, espacios de trabajo, almacenamiento y transporte.
* Instrumento Financiero Derivado: Es una operación cuya principal característica consiste en que su precio justo de intercambio depende de uno o más subyacentes y su cumplimiento o liquidación se realiza en un momento posterior. Dicha liquidación puede ser en efectivo, en instrumentos financieros o en productos o bienes transables, según se establezca en el contrato o en el correspondiente reglamento del sistema de negociación de valores, del sistema de registro de operaciones sobre valores o del sistema de compensación y liquidación de valores. Un instrumento financiero derivado permite la administración o asunción, de uno o más riesgos asociados con los subyacentes y cumple cualquiera de las siguientes dos (2) condiciones alternativas: (i) No requerir una inversión neta inicial. (ii) Requerir una inversión neta inicial inferior a la que se necesitaría para adquirir instrumentos que provean el mismo pago esperado como respuesta a cambios en los factores de mercado.
* Integridad: La propiedad de que la información sea integra, confiable y no haya sido alterada en ninguna circunstancia, siempre se debe prevenir modificaciones no autorizadas de la información.
* IPC - índice de precios al consumidor: mide la evolución del costo promedio de una canasta de bienes y servicios representativa del consumo final de los hogares, expresado en relación con un período base.
* LIBOR – London Interbank Offered Rate: es una tasa de interés determinada por las tasas que los bancos, que participan en el mercado de Londres, se ofrecen entre ellos para depósitos a corto plazo. La Libor se utiliza para determinar el precio de instrumentos financieros como por ejemplo derivados, y futuros. Debido a la importancia que tiene Londres para el mercado financiero, la Libor es una tasa de interés usada por algunas de las grandes instituciones financieras del mundo.
* Medio: Cualquier elemento o dispositivo que contenga información.
* Middle Office: Es el área encargada o persona responsable de la medición, análisis y control de los riesgos de mercado y de la revisión y evaluación periódica de las metodologías de valoración de las posiciones de las operaciones de tesorería contratadas por la organización solidaria.
* MSCI World – Morgan Stanley Capital International: es uno de los índices bursátiles de referencia globales más conocidos y representa la economía y mercados financieros del mundo desarrollado, ya que está compuesto por más de 1.500 compañías cotizadas de mediana y gran capitalización de 23 países desarrollados a nivel mundial.
* Nivel de riesgo: Evaluación del riesgo identificando su posible materialización frente al impacto y probabilidad de ocurrencia.
* Operaciones de Tesorería: Se definen como aquellas negociaciones realizadas a nombre de la organización solidaria y que serán tomadas como una inversión. Estas operaciones pueden ser realizadas en pesos (COP), en divisas (por ejemplo: USD, EUR, entre otras) o en otra denominación (por ejemplo, UVR).
* Parte interesada: persona u organización que puede afectar, verse afectada, o percibirse como afectada por una decisión o actividad.
* Pérdidas: Es la cuantificación económica de la ocurrencia de un evento de riesgo operativo, así como los gastos derivados de su atención.
* Perfil de Riesgo: Resultado consolidado de la medición permanente de los riesgos a los que se ve expuesta la entidad.
* Plan de contingencia: Es el conjunto de acciones y recursos para responder a las fallas e interrupciones específicas de un sistema o proceso.
* Plan de continuidad del negocio: Conjunto detallado de acciones que describen los procedimientos, los sistemas y los recursos necesarios para retornar y continuar la operación, en caso de interrupción.
* Portafolios o posiciones de tesorería: Son el conjunto de operaciones de tesorería que la organización solidaria mantiene con el objetivo de cumplir con los requerimientos legales, como el portafolio del fondo de liquidez, o aquellas otras inversiones realizadas con los recursos que no son colocados en cartera de crédito.
* Probabilidad: Posibilidad del riesgo que se pueda materializar frente a un incidente de seguridad de la información.
* Procesos de apoyo y control: Los procesos de apoyo son los que suministran los recursos necesarios para el buen desempeño de las operaciones del negocio, como son: financieros, humanos, tecnológicos, jurídicos, físicos e intangibles, entre otros y en los procesos de control se tiene la gestión de riesgos, control interno, etc.
* Procesos estratégicos: Son los que permiten definir y desplegar las estrategias y objetivos de la organización. Es decir, aquellos procesos que definen el direccionamiento del “negocio” de la organización; como, por ejemplo: marketing estratégico y estudios de mercado, planificación y seguimiento de objetivos, revisión del sistema, evaluación de la satisfacción de los asociados, etc.
* Procesos misionales: Son aquellos procesos que añaden valor al asociado o inciden directamente en su satisfacción o insatisfacción. Son procesos claves que intervienen en la misión de la organización y en el cumplimiento del objeto social.
* Procesos: Es el conjunto de acciones o actividades sistemáticas y repetitivas por las que unas entradas (inputs) se convierten en un producto o servicio final (outputs).
* Recurso Humano: Es el conjunto de personas vinculadas directa o indirectamente con la ejecución de los procesos de la entidad. Se entiende por vinculación directa, aquella basada en un contrato de trabajo en los términos de la legislación vigente. La vinculación indirecta hace referencia a aquellas personas que tienen con la entidad una relación jurídica de prestación de servicios diferente a aquella que se origina en un contrato de trabajo.
* Relaciones laborales incompatibles: Hace referencia a actos que son incompatibles con la legislación laboral y con los acuerdos internos de trabajo.
* Relaciones laborales: Actos que son incompatibles con la legislación laboral y con los acuerdos internos de trabajo.
* Riesgo inherente: es aquel que puede existir de manera intrínseca en toda actividad. Puede generarse por factores internos o externos y afectar la rentabilidad y el capital de las empresas.
* Riesgo legal: Es la posibilidad de pérdida en que incurre una organización solidaria al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones, obligaciones contractuales, fallas en los contratos y transacciones. El riesgo legal surge también como consecuencia de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.
* Riesgo operativo: En el contexto del SARO, se entenderá por Riesgo Operativo, la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas, ausencias o inadecuaciones en: a. los procesos, b. el recurso humano, c. la tecnología, d. la infraestructura física; o e. por la ocurrencia de acontecimientos externos. El Riesgo Operativo está asociado al riesgo legal y al riesgo reputacional.
* Riesgo reputacional: Es la posibilidad de pérdida en que incurre una organización por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no relacionadas con sus prácticas de negocios, que puede causar el retiro de sus asociados, disminución de ingresos o el inicio de procesos judiciales.
* Riesgo residual: Nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles al riesgo inherente.
* Riesgo de Contraparte: El Riesgo de contraparte se refiere a la posibilidad de que COOPEAIPE incurra en pérdidas y disminuya el valor de sus activos como consecuencia del incumplimiento de una contraparte, eventos en los cuales deberá atender el incumplimiento con sus propios recursos o materializar una pérdida en su balance.
* Riesgo de Mercado: Para los efectos del presente capítulo se entenderá por riesgo de mercado la posibilidad de que las organizaciones solidarias incurran en pérdidas asociadas a la disminución del valor de sus portafolios de tesorería, por efecto de cambios en el precio de los instrumentos financieros en los cuales se mantienen posiciones dentro o fuera del estado de situación financiera.
* Riesgo de Tasa de Cambio: Es la contingencia de pérdidas financieras por variaciones inesperadas en las tasas de cambio de las divisas en las cuales COOPEAIPE mantiene posiciones en moneda extranjera.
* Riesgo de Tasas de Interés: Este riesgo se refiere a la incertidumbre del valor mercado futuro de las posiciones en operaciones de tesorería, y de los rendimientos futuros a recibir, causado por las fluctuaciones del nivel general de tasas de interés en los mercados monetarios y de capitales. El cambio en las tasas de interés tiene un efecto directo sobre el precio de los bonos o títulos de renta fija y un efecto indirecto sobre el precio de las acciones.
* Riesgo Inherente: es aquel que puede existir de manera intrínseca en toda actividad. Puede generarse por factores internos o externos y afectar la rentabilidad y el capital de las empresas.
* Riesgo Legal: Es la posibilidad de pérdida en que incurre COOPEAIPE al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones, obligaciones contractuales, fallas en los contratos y transacciones. El riesgo legal surge también como consecuencia de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.
* Riesgo Operativo: En el contexto del SARO, se entenderá por Riesgo Operativo, la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas, ausencias o inadecuaciones en: a. los procesos, b. el recurso humano, c. la tecnología, d. la infraestructura física; o e. por la ocurrencia de acontecimientos externos. El Riesgo Operativo está asociado al riesgo legal y al riesgo reputacional.
* Riesgo reputacional: Es la posibilidad de pérdida en que incurre una organización por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no relacionadas con sus prácticas de negocios, que puede causar el retiro de sus asociados, disminución de ingresos o el inicio de procesos judiciales.
* Riesgo residual: Nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles al riesgo inherente.
* Seguridad de la Información: Es el conjunto de políticas, estrategias, metodologías, recursos, soluciones informáticas, prácticas y competencias para proteger, asegurar y preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información que se almacene, reproduzca o procese en los sistemas informáticos de la entidad.
* Sistema de Administración del Riesgo Operativo – SARO: Corresponde al conjunto de etapas y elementos tales como políticas, procedimientos, documentación, estructura organizacional, registro de eventos de riesgo, órganos de control, plataforma tecnológica, divulgación de información y capacitación, mediante los cuales las organizaciones solidarias vigiladas identifican, miden, controlan y monitorean el riesgo operativo.
* Tecnología: Es el conjunto de herramientas empleadas para soportar los procesos de la entidad. Incluye: hardware, software y telecomunicaciones.
* TES: son títulos de tesorería emitidos en Colombia por el Banco de la República, son títulos de deuda pública.
* Tratamiento: Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como a recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.
* TRM – Tasa Representativa del Mercado: es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.
* Valor en Riesgo: El Valor en Riesgo corresponde a la máxima pérdida que puede tener una organización solidaria por variaciones en la tasa de interés, la tasa de cambio, las carteras colectivas y acciones en un horizonte de tiempo y con un nivel de confianza determinado.
* Vulnerabilidad: Situación anómala que crea una debilidad, generalmente causada por el hombre y que puede ser explotada por una amenaza para poner en riesgo un activo de información. Debilidad de un activo o control que puede ser explotado por una o más amenazas.
  1. **SARC**
* **ABONOS A CAPITAL:** son aquellos pagos adicionales a las cuotas pactadas y el valor será aplicado para que el plazo de terminación del crédito disminuye y se conserva la misma cuota.
* **ABONO A CUOTAS:** son aquellos pagos adicionales a las cuotas pactadas y el valor será aplicado para cubrir las cuotas futuras que se causen, hasta agotar el total del pago extraordinario.
* **ALIVIO FINANCIERO:** Modificar a solicitud del deudor o por iniciativa de la organización solidaria que otorgó el crédito, previo acuerdo con el deudor, las condiciones inicialmente pactadas de los créditos, con el fin de permitirle la atención adecuada de su obligación ante el potencial o real deterioro de su capacidad de pago, sin que estos ajustes sean considerados como una reestructuración en los términos señalados en el capítulo II, de la Circular Básica Contable y Financiera, siempre y cuando durante los últimos seis (6) meses el crédito no haya alcanzado una mora consecutiva mayor a sesenta (60) días para microcrédito y consumo; y noventa (90) días para comercial y vivienda. En caso contrario, cualquier modificación en las condiciones iniciales de los créditos deberá considerarse como una reestructuración. Las nuevas condiciones de estos créditos deben tener en cuenta el análisis de la capacidad de pago del deudor, sin desmejorar las garantías. En estos casos, las organizaciones deberán determinar las políticas y procedimientos para atender y aprobar las solicitudes de modificación de las condiciones de estos créditos.
* **AMORTIZACIÓN:** Serie de cantidades periódicas que se abonarán sobre el capital prestado para liquidar progresivamente una deuda en períodos y montos que pueden ser iguales o diferentes. En cada cuota también se pagan los intereses generados y así se reduce la deuda
* **ANATOCISMO:** Constituye un cobro de intereses sobre intereses por un mismo capital adeudado, durante el mismo plazo. El caso típico del anatocismo es aquel en donde el deudor paga por anticipado el valor de los intereses del capital por el periodo pactado y sobre el saldo entregado se le cobran unos nuevos intereses, o, cuando existe el cobro de intereses sobre intereses exigibles, es decir, aquellos no cancelados a tiempo. El artículo 2235 del Código Civil prohíbe estipular y, por ende, exigir el pago de intereses sobre intereses. Esa figura quedó proscrita en la legislación colombiana desde 1886. Ese principio fue también incorporado en la legislación mercantil en el artículo 886 del Código de Comercio, el cual además consagra una excepción que considera ajustada a la Constitución, pues toma como base la naturaleza profesional del comerciante (carácter subjetivo) y el carácter objetivo del acto de comercio
* **APORTES:** Son las cuotas periódicas ordinarias mínimas o extraordinarias que han sido pagadas por los asociados en dinero, especie o trabajo, de conformidad con lo establecido en la ley, con el ánimo de proveer capital de trabajo para el desarrollo de su objeto social**.**
* **CAPITAL ECONÓMICO:** Cantidad de capital o recursos con los cuales el Fondo debe cumplir con la función de cubrir las pérdidas no esperadas o no anticipadas por deterioro en el valor de los activos.
* **CAPACIDAD DE PAGO:** Grado máximo para adquirir una deuda.
* **CAPACIDAD ENDEUDAMIENTO:** Es la cantidad de deuda máxima que puede asumir un individuo o empresa sin llegar a tener problemas de solvencia. Se suele establecer como un porcentaje sobre los ingresos.
* **CAPITALIZACIÓN DE INTERESES:** los intereses debidos durante un lapso se llevan como un mayor valor al capital adeudado, para que se constituyan como un nuevo capital a deber, el cual, por supuesto, es objeto de una nueva tasa de interés. En esta operación los intereses ya causados por el simple transcurso del tiempo harán parte del capital inicialmente adeudado y sobre el cual será lícito cobrar nuevos intereses, si así lo estiman los contratantes.
* **CATEGORÍA A O “RIESGO NORMAL”:** Los créditos calificados en esta categoría reflejan una estructuración y atención apropiadas. Los estados financieros de los deudores o los flujos de caja del proyecto, así como el resto de información crediticia indican una capacidad de pago adecuada, en términos del monto y origen de los ingresos con que cuentan los deudores para atender los pagos requeridos.
* **CATEGORÍA B O “RIESGO ACEPTABLE, SUPERIOR AL NORMAL”:** Los créditos calificados en esta categoría están aceptablemente atendidos y protegidos, pero existen debilidades que pueden afectar, transitoria o permanentemente, la capacidad de pago del deudor o los flujos de caja del proyecto, en forma tal que, de no ser corregidas oportunamente, llegaron a afectar el normal recaudo del crédito.
* **CATEGORÍA C O “RIESGO APRECIABLE”:** Se califican en esta categoría los créditos que presentan insuficiencias en la capacidad de pago del deudor o en los flujos de caja del proyecto y comprometen el normal recaudo de la obligación en los términos convenidos.
* **CATEGORÍA D O “RIESGO SIGNIFICATIVO”:** Son créditos de riesgo apreciable, pero en mayor grado, cuya probabilidad de recaudo es altamente dudosa.
* **CATEGORÍA E O “RIESGO DE INCOBRABILIDAD”:** Son créditos de riesgo con mínima probabilidad de recaudo.
* **CALIFICACIÓN DE LA CARTERA DE CRÉDITOS POR EDAD DE VENCIMIENTO:** De acuerdo con la edad de vencimiento, la cartera de créditos se calificará obligatoriamente de la siguiente manera:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **CATEGORÍA** | **COMERCIAL** | **CONSUMO** | **MICROCRÉDITO** | **VIVIENDA** |
| A | 0-30 días | 0-30 días | 0-30 días | 0-60 días |
| B | 31-90 días | 31-60 días | 31-60 días | 61 -150 días |
| C | 91-120 días | 61-90 días | 61-90 días | 151-360 días |
| D | 121-150 días | 91-180 días | 91-120 días | 361-540 días |
| E | > 150 días | > 180 días | > 120 días | > 540 días |

Los créditos podrán calificarse en una categoría de mayor riesgo de acuerdo con los resultados generados por la metodología de evaluación de riesgo de cartera, según la metodología aprobada por la Junta Directiva para tal fin.

* **CODEUDOR**: Persona que garantiza la ejecución de una obligación contraída por el deudor cuando este no puede cancelar la deuda, para que exista la garantía es necesaria la celebración de un contrato adicional donde este reconozca su compromiso de pagar lo que el deudor no ha cancelado
* **DEPÓSITOS DE ASOCIADOS**: Son los recursos obtenidos por la captación realizada en Cuentas de Ahorros a la vista, certificados de Depósito de Ahorro a Término, C.D.A.T., ahorros permanentes y programados y todas aquellas modalidades que tengan la naturaleza y características del ahorro.
* **DIFERIMIENTO DE PAGOS**: (En inglés: deferral of payment) Aplazamiento del importe acordado entre las partes a un momento posterior a aquel en el que se contrae la obligación. El diferimiento es un beneficio para no realizar el pago de una cuota en la fecha programada y trasladar el pago a una nueva fecha sin cargos de mora o deterioro del récord crediticio.
* **GARANTÍA REAL** Son garantías representadas en bienes muebles o inmuebles cuyos derechos de propiedad quedan limitados a favor del Fondo, mientras cumple con las condiciones de la obligación financiera
* **GARANTÍA PERSONAL** Es la aceptación solidaria que realizan personas naturales o jurídicas de las obligaciones financieras contraídas por los deudores.
* **INTERESES MORA** Son intereses devengados por una deuda no satisfecha a tiempo que suelen aplicarse en las transacciones comerciales y en la administración fiscal y tributario
* **LEY DE ARRASTRE:** Consiste en constituir la respectiva provisión, cuando una organización solidaria califique cualquiera de los créditos de un mismo deudor en B, C, D o en E deberá llevar a la categoría de mayor riesgo los demás créditos de la misma clasificación otorgados a dicho deudo
* **MODALIDADES DE CRÉDITO**: La cartera de créditos se clasificará en las modalidades de Consumo, Vivienda, Microcrédito y Comercial.
  + **Créditos de Consumo**: Se entienden como créditos de consumo las operaciones activas de crédito otorgadas a personas naturales, cuyo objeto sea financiar la adquisición de bienes de consumo o el pago de servicios para fines no comerciales o empresariales, independientemente de su monto. Dentro de los créditos de consumo se encuentran las operaciones de Consumo de Bajo Monto, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. Los créditos para vehículo deben tener póliza de seguro contra todo riesgo.
  + **Créditos de Vivienda**: Se entienden como créditos de vivienda las operaciones activas de crédito otorgadas a personas naturales, destinadas a la adquisición de vivienda nueva o usada, a la construcción de vivienda individual o liberación de gravamen hipotecario, independientemente de la cuantía y amparadas con garantía hipotecaria De acuerdo con lo previsto en la Ley 546 de 1999 y sus normas reglamentarias, estos créditos deberán tener las siguientes características:
    - Están denominados en UVR o en moneda legal.
    - Estar amparados con garantía hipotecaria en primer grado, constituida sobre la vivienda financiada.
    - El plazo de amortización debe estar comprendido entre cinco (5) años como mínimo y treinta (30) años como máximo.
    - Tener una tasa remuneratoria, la cual se aplica sobre el saldo de la deuda denominada en UVR o en pesos, según si el crédito está denominado en UVR o moneda legal, respectivamente. La tasa de interés remuneratoria será fija durante toda la vigencia del crédito a menos que las partes acuerden una reducción de esta y deberá expresarse únicamente en términos de tasa anual efectiva. Los intereses se deben cobrar en forma vencida y no pueden capitalizarse.
    - Las tasas de interés remuneratorias de los créditos destinados a la financiación de vivienda no podrán superar la tasa máxima que determine la Junta Directiva del Banco de la República, en concordancia con lo señalado en el literal e) del artículo 16 de la Ley 31 de 1992 y el numeral 2 del artículo 17 de la Ley 546 de 1999.
    - El monto del crédito podrá ser hasta del setenta por ciento (70%) del valor del inmueble. En los créditos destinados a financiar vivienda de interés social el monto del crédito podrá ser hasta del ochenta por ciento (80%) del valor del inmueble. En todo caso, el valor del inmueble será el del precio de compra o el de un avalúo técnicamente practicado dentro de los seis meses anteriores al otorgamiento del crédito.
    - La primera cuota del crédito no podrá representar más de treinta por ciento 30% de los ingresos familiares, los cuales están constituidos por los recursos que puedan acreditar los solicitantes del crédito, siempre que exista entre ellos relación de parentesco o se trate de cónyuges o compañeros permanentes. Tratándose de parientes deberán serlo hasta el segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad y único civil.
    - Los créditos se podrán prepagar total o parcialmente en cualquier momento sin penalidad alguna. En caso de prepagos parciales el deudor tendrá derecho a elegir si el monto abonado disminuye el valor de la cuota o el plazo de la obligación.
    - Los inmuebles financiados deben estar asegurados contra los riesgos de incendio y terremoto.
  + **Créditos Microcrédito**: Para efectos del presente capítulo, microcrédito es el constituido por las operaciones activas de crédito a las cuales se refiere el artículo 39 de la Ley 590 de 2000, o las normas que la modifiquen, sustituyan o adicionen, así como las realizadas con microempresas en las cuales la principal fuente de pago de la obligación provenga de los ingresos derivados de su actividad. Para los efectos previstos en este capítulo, el saldo de endeudamiento del deudor no podrá exceder de ciento veinte (120) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la aprobación de la respectiva operación activa de crédito. Se entiende por saldo de endeudamiento el monto de las obligaciones vigentes a cargo de la correspondiente microempresa con el sector financiero y otros sectores, que se encuentren en los registros de los operadores de bancos de datos consultados por el respectivo acreedor, excluyendo los créditos hipotecarios para financiación de vivienda y adicionando el valor de la nueva obligación. Se tendrá por definición de microempresa aquella consagrada en las disposiciones normativas vigentes.
  + **Créditos Comerciales**: Se entienden como créditos comerciales otorgados a personas naturales para el desarrollo de actividades económicas organizadas, distintos a los otorgados bajo la modalidad de microcrédito, vivienda o consumo.
* **NOVACIÓN:** La novación es la sustitución de una nueva obligación a otra anterior, la cual queda por tanto extinguida (artículo 1687 del Código Civil). Las formas de novación son las siguientes (artículo 1690 del Código Civil):
  + Sustituyéndolo una nueva obligación a otra, sin que intervenga nuevo acreedor o deudor.
  + Contrayendo el deudor una nueva obligación respecto de un tercero, y declarándose en consecuencia libre de la obligación primitiva el primer acreedor.
  + Sustituyéndolo un nuevo deudor al antiguo, que en consecuencia queda libre.

La mera ampliación o reducción del plazo de una deuda no constituye novación, pero pone fin a la responsabilidad de los deudores solidarios y extingue las garantías constituidas. Cuando se realice una novación se debe tener en cuenta que a este nuevo crédito se le deben constituir sus propias garantías, atendiendo las disposiciones establecidas en el Título XV del Libro Tercero del Código Civil. Una novación no se considera reestructuración cuando el propósito no sea el de facilitar el cumplimiento adecuado de la obligación. En este caso, la organización solidaria deberá realizar todo el procedimiento de evaluación previsto en el numeral 2.3.2 (Circular Básica Contable Y Financiera Supersolidaria) para la colocación del nuevo crédito. Pero si la novación se produce con el ánimo de facilitar el cumplimiento adecuado de una obligación ante el real o potencial deterioro de la capacidad de pago del deudor, se considera una reestructuración y deberá cumplir con el procedimiento señalado en el numeral 2.4.3.1. 2 (Circular Básica Contable Y Financiera Supersolidaria)

* **PÉRDIDA DADO EL INCUMPLIMIENTO (PDI):** Se define como el deterioro económico en que incurriría el Fondo en caso de que se materialice alguna de las situaciones de incumplimiento. Se define como el deterioro económico en que incurriría la organización solidaria en caso de que se materialice alguna de las situaciones de incumplimiento señaladas en el punto 1 del numeral 5.3 del presente capítulo.
* **PARTE RELACIONADA:** Se considera partes relacionadas, aquellas personas naturales o jurídicas que ejercen control o influencia significativa en la definición de las políticas y decisiones del Fondo.
* **PERIODO DE GRACIA:** Modalidad en la que por un tiempo determinado se pagan cuotas reducidas equivalentes a los intereses causados, pero sin hacer amortización a capital
* **PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO (PI):** La probabilidad de incumplimiento (PI) del deudor, la cual constituye la probabilidad de que en un lapso de doce (12) meses el deudor incurra en incumplimiento, Se entiende por incumplimiento, el evento en el cual una operación de crédito se encuentre en mora mayor o igual a la definida por la Superintendencia de Economía Solidaria en los modelos de referencia, o a la establecida internamente con base en el empleo de metodologías de alto rigor estadístico. También se considera incumplimiento cuando el deudor registre obligaciones castigadas con la entidad o en el sistema, de acuerdo con la información proveniente de las centrales de riesgo o de cualquier otra fuente o cuando el deudor se encuentre en un proceso concursal o cualquier clase de proceso judicial o administrativo que pueda conllevar la imposibilidad de pago de la obligación o su aplazamiento.
* **RIESGO DE CRÉDITO (RC):** El riesgo crediticio es la probabilidad de que la cooperativa incurra en pérdidas y disminuya el valor de sus activos como consecuencia del incumplimiento del pago de las obligaciones contractuales por parte de los deudores o contraparte.
* **RETANQUEO**: Es la opción que te permite renovar el Crédito actual, recogiendo el saldo y accediendo a un desembolso de capital adicional.
* **RIESGO EMISOR:** También conocido como riesgo de crédito o de insolvencia, es el riesgo de que el emisor no abone, en tiempo y forma, los cupones periódicos y/o el nominal a vencimiento de las emisiones realizadas tal y como esté establecido en las condiciones contractuales de cada emisión
* **RIESGO CONTRAPARTE:** se refiere al riesgo de incumplimiento de una de las partes en una transacción particular. Es decir, el riesgo que asumimos a que no se entregue el valor o título correspondiente a la transacción en la fecha de vencimiento.
* **REESTRUCTURACIÓN**: Mecanismo instrumentado mediante la celebración de cualquier negocio jurídico que tenga como objeto o efecto modificar cualquiera de las condiciones originalmente pactadas, con el fin de permitirle al deudor la atención adecuada de su obligación ante el real o potencial deterioro de su capacidad de pago.
* **RECURSOS EXTERNOS:** Son los dineros provenientes de préstamos que le hace el sector financiero a **FONEDH**, para que ésta a su vez los coloque en forma de crédito a sus Asociados.
* **RIESGO DE CRÉDITO (RC):** Es la probabilidad de que el Fondo incurra en pérdidas y disminuya el valor de sus activos, como consecuencia del incumplimiento del pago de las obligaciones contractuales por parte de sus deudores, las cuales, en caso de materializarse, pueden llegar a afectar su estabilidad y viabilidad financiera.
* **SES:** Superintendencia de Economía Solidaria
* **UNIFICACIÓN DE CRÉDITO** Consiste en una línea de crédito que permite unificar una o varias obligaciones financieras y saldarlas a un interés menor en la que puede hacer el pago de las deudas de otras entidades financieras.

1. **ACTUALIZACIÓN**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **FECHA** | **DESCRIPCIÓN** | **VERSIÓN** |
| 01/06/2022 | Elaboración inicial del documento | 1 |